



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.
Belgrano Nº 160 - 7100- Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592
E mail: colabdol@fairweb.com.ar

CIRCULAR Nº 10

Dolores, 21 de febrero de 2.001.-

Ref: "CUOTA ANUAL DE MATRICULA AÑO 2001".-

Resolución Nº 316/00, adoptada por el Consejo Superior en el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires.-

Se resuelve:

1º) Fijar la cuota de matriculación para el año 2001, que deben abonar los abogados que pertenezcan y/o se inscriban en los Colegios Departamentales de Azul, Bahía Blanca, Dolores, Junín, La Matanza, La Plata, Lomas de Zamora, Mar del Plata, Mercedes, Morón, Necochea, Pergamino, Quilmes, San Isidro, San Martín, San Nicolás, Trenque Lauquen, Zárate-Campana y cualquier otro que como consecuencia de disposición legal pudiera crearse, en la cantidad de **PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$ 210.-)**, con vencimiento el 31 de marzo de 2001, aunque los Colegios podrán disponer que el pago se divida en tres (3) cuotas de **pesos setenta (\$ 70.-)** cada una, con vencimiento el 31 de marzo, el 30 de junio y el 30 de setiembre de 2001, respectivamente.

2º) **En los casos en que se optare por la cancelación en tres cuotas, la falta de pago de la primera cuota hará caducar la extensión del mencionado plazo y tornará exigible la totalidad del importe fijado, con la aplicación automática de los intereses que correspondan.**

3º) Fijar en la suma de **PESOS CIENTO CINCO (\$ 105.-)**, la cuota de matriculación para el año 2001, que deberán abonar los abogados que **no tengan más de tres años de antigüedad** computados desde la fecha de expedición del título habilitante. La forma de pago se regirá por los mismos plazos y procedimiento que los determinados en los arts. 1º y 2º, con la aclaración de que las cuotas serán de **\$ 35.-** cada una.

4º) Fijar el valor de **PESOS CIENTO CINCO (\$ 105.-)** para la cuota de matriculación para el año 2001, que deberán abonar los procuradores inscriptos en la matrícula respectiva, con igual diferenciación por antigüedad que la establecida en el art. 3º, en idéntica proporción, y con similar forma de pago y procedimiento que los determinados en los arts. 1º, 2º y 3º.

Ref: " MESA VIRTUAL ".-

❖ Los días 22 y 23 del corriente no se han podido remitir por esta vía las estadísticas de los Juzgados por inconvenientes en la red. A la brevedad se las enviaremos.-

Atte.-

Dr. Santiago Francisco Repetto.-
Secretario.-
Presidente

Dr. Adrián Rubén Lamacchia